

REPUBLICA DE COLOMBIA



## SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

### RESOLUCIÓN 2019220004265 DE

22 de agosto de 2019

Por la cual se prórroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA ordenada en el artículo 1º, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018.

#### EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º del Decreto 186 de 2004 y en los artículos 2.4.2.2.1 y 9.1.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, establece que para el efectivo ejercicio de sus funciones, así como de los objetivos de la supervisión, el control y la vigilancia asignados por la Constitución Política y las leyes, el Superintendente de la Economía Solidaria contará con las facultades previstas para el Superintendente Bancario, en lo que resulte aplicable a las entidades sujetas a su vigilancia y que, en consecuencia, el régimen de toma de posesión previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero se aplica a las entidades sujetas a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria en lo que resulte pertinente de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión, desarrolla su gestión siguiendo los objetivos y finalidades de proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general, al igual que vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades.

Que el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, establece que la Superintendencia de la Economía Solidaria, debe *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito en los mismos términos, con las mismas facultades y siguiendo los mismos procedimientos que desarrolla la Superintendencia Bancaria con respecto a los establecimientos de crédito incluyendo dentro de las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*

Que el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 (Posesión para administrar), señala en su numeral tercero que la cuando se disponga la administración de la Entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por esta Superintendencia por un (1) año más. Asimismo, dispuso en el numeral cuarto que, durante el desarrollo de esta medida se puede determinar la liquidación o la aplicación de alguna medida de salvamento que permita a la entidad restaurar su actividad, consultando en todo caso como criterio básico la protección de los intereses de los depositantes y ahorradores.

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1º, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

Que el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, establece que corresponde al Agente Especial la administración general de los negocios de la entidad intervenida y que sus actividades estarán orientadas a la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero y la protección de los acreedores y depositantes de la misma. Así mismo, le señala, entre otras funciones, las de: **(i)** actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social; **(ii)** adelantar el recaudo de los dineros y la recuperación de los activos que por cualquier concepto deban ingresar a la entidad intervenida, para lo cual podrá ofrecer incentivos por la denuncia de la existencia y entrega de tales activos; **(iii)** administrar los activos de la intervenida; y, **(iv)** las demás derivadas de su carácter de administrador y representante legal de la entidad.

Que mediante Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira -COOPESAGUA, identificada con Nit. 800.132.665-6, con domicilio principal en la Calle 12 No. 10 – 47 de la ciudad de Riohacha – Guajira, por el término de un (1) año, contado a partir de la notificación del acto administrativo que ordena la medida, esto fue el 23 de febrero de 2018, fecha en la cual se surtió la notificación personal de la Agente Especial allí designada, señora Blanca Nubia González Rivera, identificada con cédula de ciudadanía 51.706.420 de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 2019220001305 del 22 de febrero de 2019, esta Superintendencia prorrogó el término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOPESAGUA, por el termino de seis (6) meses.

Que la señora Blanca Nubia González Rivera, identificada con cédula de ciudadanía 51.706.420 de Bogotá D.C., Agente Especial de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, mediante comunicación radicada con No. 20194400193632 del 3 de julio de 2019, solicitó una nueva prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios, por el término de seis (6) meses, con fundamento en los siguientes argumentos:

**“ANEXO No. 1 RESUMEN CONSOLIDADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACION**

*En el mes de enero de 2019, se actualizo el estudio de viabilidad económica y financiera de la Cooperativa, basado en el comportamiento financiero del año 2018, lo cual permite concluir que los indicadores económicos y financieros de la Cooperativa, han mejorado y se acercan a los umbrales exigidos por la Supersolidaria.*

*No obstante, lo anterior, se necesita continuar con el proceso de evaluación, gestión y monitoreo de los indicadores, que permitan prever el escenario más favorable para los asociados y que la Cooperativa pueda colocarse en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.*

*Igualmente, es importante subsanar los hallazgos que dieron origen a la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Coopesagua.*

*A continuación, se detallan las actividades encaminadas a subsanar los hallazgos que dieron lugar a la intervención, y la ejecución del Plan de Recuperación de la Cooperativa, así:*

*1.- Deficiencias en el proceso de otorgamiento, seguimiento y cobranzas de la cartera de crédito.*

*Se conformó un comité de Crédito, el cual se reúne semanalmente a fin de estudiar cuidadosamente las solicitudes, buscando la capacidad de pago de deudor y las garantías idóneas.*

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1°, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

*En el entendido que la colocación de cartera, incremento de la misma y genera durante el periodo de intervención.*

**META DE COLOCACION -ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA-**

LINEA DE CREDITO	TOTAL META DE COLOCACION DE CARTERA DE NOV 2017 A MAYO 2019
	MONTO
COLOCACION CARTERA	\$ 3.132.252.998
TOTAL COLOCACION	\$ 3.132.252.998

**COLOCACION EJECUTADA MENSUAL**

LINEA DE CREDITO	TOTAL COLOCACION DE CARTERA DE NOV 2017 A MAYO 2019	
	CANTIDAD	MONTO
CONSUMO	46	\$ 171.519.191
CREDIAPORTES	110	\$ 368.974.135
CUPO CREDITO	34	\$ 81.951.888
EDUCACION/FIDELIZACION	48	\$ 71.972.782
LIBRE INVERSION	295	\$ 3.040.923.416
VIVIENDA	4	\$ 149.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>537</b>	<b>\$ 3.884.341.412</b>

**2.- Deficiencias en la provisión de cartera**

*Este hallazgo fue subsanado y a la fecha la provisión calculada se ajusta a los parámetros indicados en la circular básica contable, expedida por la Supersolidaria.*

**3.- Margen operacional negativo, originado en el nivel de gastos y el deterioro de la cartera de crédito.**

**COOPESAGUA COOPERATIVA SOCIAL DE LA GUAJIRA ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

SITUACION FINANCIERA	dic-16	dic-17	dic-18	may-19
<b>ACTIVO</b>				
Efectivo y Equivalentes	375.556.789	560.950.905	270.158.043	185.322.640
Inversiones	270.443.977	39.854.507	292.604.184	242.604.184
Cartera de Credito	5.009.227.655	3.839.538.812	3.818.014.391	4.160.153.998

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019220004265 DE 22 de agosto de 2019**

Página 4 de 9

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1°, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

Deterioro de Cartera	(549.786.608)	(441.239.541)	(373.707.539)	(350.184.147)
Cuentas por Cobrar	94.366.379	129.672.072	71.635.904	69.685.515
Propiedad, P y E	732.472.003	682.534.806	670.773.626	665.332.703
Otros Activos	57.226.664	0	0	0
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>5.989.506.859</b>	<b>4.811.311.561</b>	<b>4.749.478.609</b>	<b>4.972.914.893</b>
<b>PASIVO</b>				
Depositos de Asociados	2.082.690.559	1.306.850.216	1.064.432.687	1.055.623.573
Obligaciones Financieras	254.178	0	0	0
Cuentas por Pagar	165.135.218	200.640.930	165.085.192	162.200.859
Pasivos laborales	25.357.542	22.893.641	33.493.022	17.530.983
Otros Pasivos	251.311.976	208.954.736	66.202.188	64.266.211
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.524.749.473</b>	<b>1.739.339.523</b>	<b>1.329.213.089</b>	<b>1.299.621.626</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Aportes Sociales	2.557.847.193	2.513.865.899	2.931.964.980	3.103.610.903
Reservas y Fondos Dest.	738.478.940	738.478.940	738.478.940	738.478.940
Resultado Ejercicios NIIF	481.886.367	481.886.367	481.886.367	481.886.367
Ejercicios Anteriores	153.225.844	(294.129.143)	(664.864.162)	(732.069.777)
Resultado Ejercicio	(466.680.958)	(368.130.025)	(67.200.605)	81.386.834
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>3.464.757.386</b>	<b>3.071.972.038</b>	<b>3.420.265.520</b>	<b>3.673.293.267</b>

Al mes de mayo de 2019, la Cooperativa presenta excedente y cada día se logra el equilibrio financiero, para que, con ingresos operacionales, sean cubiertos los gastos, hecho que se viene dando por la nueva colocación de cartera y la ajuste en costos y gastos.

Igualmente, y de acuerdo a la normatividad, la pérdida de ejercicios anteriores podría ser cubierta con la Reserva de Protección de Aportes Sociales y el Excedente por primera vez en adopción Niif, toda vez que, según concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, este podría llevarse a Reservas.

4.- Pendiente autorización previa y aprobación de estados financieros por parte de la Supersolidaria, años 2014, 2015, 2016 y 2017.

Este hallazgo podrá subsanarse una vez se pronuncie la Superintendencia de la Economía Solidaria.

5.- A diciembre 31 de 2017, el indicador de cartera vencida se ubicó en el 27.99 %, muy por encima del umbral sugerido por Supersolidaria (3%) y del promedio del sector de la economía solidaria. Permanentemente se hace seguimiento a la cartera, lo cual puede ser corroborado por el indicador que, al cierre de cada mes, viene disminuyendo.

**DETALLE DE CARTERA SEGÚN SU CATEGORIA**

CALIFICACION	dic-17	dic-18	may-19	PARTICIPACION
A	\$2.717.515.678	3.102.237.086	3.691.353.562	89%
B	\$289.121.712	166.373.655	20.103.380	0%
C	\$179.789.090	92.997.511	22.790.180	1%
D	\$207.778.669	88.949.496	86.573.303	2%
E	\$379.364.030	339.386.606	339.333.573	8%
<b>Total general</b>	<b>\$3.773.569.179</b>	<b>\$3.789.944.354</b>	<b>\$4.160.153.998</b>	

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1°, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

				100%
Valor MORA	\$1.056.053.501	\$687.707.268	\$468.800.436	
Improductiva \$	\$766.931.789	\$521.333.613	\$448.697.056	
Var Improd \$	-\$162.849.389	-\$7.331.636	-\$4.650.886	
Morosa %	27,99%	18,15%	11,27%	
Improductiva %	20,32%	13,76%	10,79%	

6.- La Cooperativa no cumple con el capital mínimo e irreducible señalado en el Estatuto.

Este hallazgo fue subsanado en razón a que el capital mínimo de la Cooperativa, según el estatuto es: \$2.914.512.435 y al cierre de mayo de 2019, el capital es \$3.103.610.903.00.

El patrimonio se ha fortalecido por el incremento de los aportes sociales, Se proyecta el estado de situación financiera a cinco años, el cual permite analizar la viabilidad financiera de la Cooperativa.

7.- Riesgo del Siplaft.

Hallazgo subsanado, se cuenta con el Manuel de Sarlaft, se ejecutan los procedimientos, se nombró el oficial de cumplimiento quien monitorea, controla y evalúa permanente el área de riesgos, en la Cooperativa.

#### **1. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.**

Presento la solicitud de prórroga, por seis (6) meses, para administrar los bienes, haberes y negocios de Coopesagua, la cual sustento en el tiempo requerido para adelantar el proceso de devolución de la Cooperativa a sus asociados, así como, seguir avanzando en la superación de los hallazgos pendientes, tanto de los que dieron origen a la intervención, como aquellos encontrados dentro de este proceso.

Aunque la Cooperativa ha mejorado los indicadores financieros, se hace necesario continuar con el proceso de evaluación de la situación económica y financiera de la entidad, como quiera que el indicador de liquidez, no permite prever que la Cooperativa, en un corto tiempo, pueda lograr una estructura financiera sólida, que garantice la devolución de aportes de los ex asociados que se encuentran en solicitud de retiro, la colocación de cartera de créditos, que requieren los asociados y el pago de los costos y gastos de la Cooperativa.

Igualmente, solicito la prórroga, porque basada en las cifras, se hace necesario continuar con el proceso de administración, que permita, que al concluir el mismo, la Cooperativa esté en condiciones de desarrollar su objeto social en forma adecuada o para, si así lo determina la Superintendencia, se apruebe la figura de Incorporación, sugerida por Fogacoop, quienes consideran la necesidad que la Cooperativa, tenga una inyección de capital, que salvaguarde la operación económica de la Cooperativa, sin afectar asociados y terceros.

Por lo anterior, considero que la Cooperativa cuenta con tres escenarios posibles para el desarrollo de su objeto, así:

##### **1.1 CONTINUAR CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

Esto es posible, si la Cooperativa, logra una fuente de financiamiento, a través de Créditos bancarios o venta de su propiedad, toda de vez que requiere liquidez, para atender los compromisos con ex asociados, asociados y terceros.

Los demás indicadores, podrán mejorarse y la entidad, puede seguir desarrollando su objeto social, en especial, si se cumplen los parámetros indicados en las proyecciones de la Cooperativa a cinco (5) años, tiempo en el cual deberá cumplir con los indicadores exigidos por la Superintendencia de la economía solidaria, en cuanto a cartera en mora, solvencia, liquidez, capital mínimo irreducible.

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1°, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

*Igualmente, se requiere adecuar la estructura organización de la Cooperativa, capacitar, sensibilizar a los asociados, a fin de concientizarlos de los deberes y derechos como asociados, con miras a la implementación de un gobierno corporativo que, desde la base social, se capacite y se designen directivos que garanticen la estabilidad económica y social de la entidad.*

### **1.2 INCORPORACION**

*En la evaluación y estudios financieros realizados por Fogacoop, ha manifestado la necesidad de buscar una entidad interesada en incorporar a Coopesagua, con miras a salvaguardar los intereses de los asociados y terceros, y evitar que estos, puedan verse afectados por un estado de iliquidez de la Cooperativa.*

*Por lo anterior, considero que esta es una buena alternativa, no obstante, se requiere la sensibilización con asociados, a fin de evitar expresiones de inconformidad, toda vez que siempre han manifestado su deseo de continuar en la Cooperativa.*

### **1.3 DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA**

*Esta opción permitirá que la cooperativa se transforme en Cooperativa Multiactiva, limitando los servicios solo a Aportes y Créditos.*

*Esta opción será posible aprobando:*

- *Capitalización del 50% de ahorro permanente.*
  - *50% cruce con cartera y devolución del ahorro a la vista y a plazo.*
  - *Reingeniería Administrativa, Jurídica, de Ingresos, costos y gastos, colocación de cartera y posible venta de sede de la Cooperativa.*
- Anexo No. 2 Cuadro de Proyección a cinco (5) años de estados financieros, estado de resultados y flujo de caja.*

### **Conclusiones**

*Solicitud de prórroga de seis (6) meses para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira “COOPESAGUA”,*

*En los tres (3) escenarios planteados se requieren los seis (6) meses de prórroga.*

- *Para continuar mejorando los indicadores financieros de la Cooperativa.*
- *Para preparar con capacitaciones e información a los posibles nuevos directivos o en su defecto generar un ambiente propicio para transformación o incorporación. No olvidar que la Cooperativa lleva de vida veintinueve (29) años, con el esfuerzo de sus dueños*
- *Para informar a los asociados por agencias la decisión que tome la Superintendencia de Economía Solidaria y generar un proceso de adaptación a la nueva realidad*

*La decisión que se tome debe garantizar el empleo que genera la cooperativa y la continuidad como negocio en marcha”.*

Que por solicitud del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, efectuada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2019, al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACOOOP, este emitió concepto respecto de la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, en los siguientes términos:

*“(…) el Fondo según la información de los resultados financieros más reciente, mantiene su consideración en el sentido que la cooperativa no tiene la capacidad autónoma para consolidar*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019220004265 DE 22 de agosto de 2019**

Página 7 de 9

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1º, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

*un retorno a una senda viabilidad económica en el corto y mediano plazo como cooperativa especializada de ahorro y crédito. Sobre este particular vale destacar:*

- *El indicador de calidad de cartera no logra una tendencia sostenida de recuperación, en el mes de junio las obligaciones con riesgo aumentaron en \$72 millones.*
- *294 solicitudes de retiro por \$461 millones de aportes (...)*
- *La capacidad para generar excedentes continúa soportada en la recuperación de los deterioros de cartera.*
- *La generación de ingresos por cartera no logra consolidar una ruta sostenida de crecimiento.*

*Por lo anterior, si los términos de la propuesta de incorporación que presente la cooperativa interesada en la incorporación o absorción de Coopesagua, la Superintendencia de la Economía Solidaria llegare a considerarlos no procedentes, sugerimos que se evalúe una medida que determine la finalización de la autorización para captar ahorros del público (asociados), o en su defecto la toma de posesión de bienes haberes y negocios para liquidación.”*

Que el señor Fabio Tavera Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.297.301 de Girardot, Revisor Fiscal de Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, mediante oficio radicado con No. 20194400227792 del 30 de julio de 2019, presentó a esta Superintendencia el informe de seguimiento al plan presentado por la Agente Especial, a 31 de mayo de 2019, atendiendo la solicitud de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera, en el que señaló entre otros, lo siguiente:

**“OPINION DE LA REVISORIA FISCAL SOBRE LA PRORROGA DE SEIS (6) MESES.**

*El Agente Especial, presentó en el mes de junio de 2019 solicitud de prórroga de seis (6) meses para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira “COOPESAGUA”, la cual sustentó en el tiempo requerido para adelantar el proceso de devolución de la Cooperativa a sus asociados, así como seguir avanzando en la superación de los hallazgos pendientes, tanto de los que dieron origen a la intervención, como aquellos encontrados dentro de este proceso.*

*La Revisoría Fiscal, considera necesario prorrogar la medida por seis meses para definir el rumbo de la Cooperativa que podría ser:*

**1. Incorporación:**

*En una entidad con músculo financiero y experiencia en el sector, con el fin de garantizar el negocio en marcha y los puestos de trabajo en la cooperativa.*

**2. Entrega de la Cooperativa a sus Asociados:**

*Para levantar la medida se requiere en mi opinión que se encuentren enervadas las causales de intervención. A la fecha existen dos (2) causales pendientes.*

*1.- Autorización previa y aprobación de estados financieros por parte de la Supersolidaria, años 2014, 2015, 2016 y 2017.*

*2-A diciembre 31 de 2017, el indicador de carrera vencida se ubicó en el 27.99% muy por encima del umbral sugerido por Supersolidaria (5%) y del promedio del sector de la Economía Solidaria.*

*La toma de posesión forzosa para administrar es una medida instruida con el fin de colocar a la entidad en condiciones de desarrollo de su objeto social, adecuadamente conforme lo expresa el artículo 9.1.1.1 y 9.1.2.1.1 del decreto 2555 de 2010; por ello, la toma de posesión se mantiene en mi opinión, “hasta cuando se subsanen las causales que hayan dado lugar a la adopción de la medida.”*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2019220004265 DE 22 de agosto de 2019**

Página 8 de 9

Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1º, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

*La recuperación de la entidad implica entonces una serie de actos dirigidos por el agente especial con el fin de colocar la entidad en condiciones normales para el desarrollo de su objeto social, por lo que, dependiendo de los hechos generadores de las causales, se orientarán las acciones.*

*La cooperativa ha mejorado los indicadores financieros y cumplido con el nuevo Plan de recuperación de colocaciones, captaciones y recuperación de cartera, sin embargo, se hace necesario mejorar el indicador de liquidez, incremento en la base social y aportes sociales, para garantizar la devolución de aportes de los ex asociados que se encuentren en solicitud de retiro, mejor colocación de cartera de créditos, que requieren los asociados y el pago de los costos y gastos de la Cooperativa.”*

Que mediante Memorando No. 20192400011213 del 20 de agosto de 2019, el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, recomendó prorrogar nuevamente la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de COOPESAGUA, señalando:

*“De acuerdo con el análisis y seguimiento al comportamiento financiero de Coopesagua, sobre el cual se observa una mejora en su estructura financiera y en el estado de resultados, frente a los que presentaba al momento de adoptar la medida de toma de posesión, la Delegatura Financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010 y teniendo en consideración las recomendaciones realizadas por; la Agente Especial, Fogacoop y el Revisor Fiscal, considera viable autorizar la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar por un término de seis (6) meses, plazo que se considera necesario para continuar fortaleciendo los procedimientos internos en el manejo y control del riesgo de crédito, buscar el crecimiento de la Entidad con el fin de obtener resultados favorables que mejoren el margen operacional y subsanen las pérdidas de ejercicios anteriores y evaluar diferentes alternativas que permitan la protección de los intereses de los ahorradores y aportantes y determinar la más indicada para los asociados.”*

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo con la solicitud realizada por la señora Blanca Nubia González Rivera, Agente Especial de la Cooperativa Social de la Guajira - COOPESAGUA, y teniendo en cuenta, el concepto favorable de FOGACOOOP, y el del señor Fabio Tavera Oviedo, Revisor Fiscal, así como, la recomendación impartida por el Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, esta Superintendencia, por considerarlo viable, ordena prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de La Guajira – COOPESAGUA, ordenada mediante Resolución Número 2019220001305 del 22 de febrero de 2019, por un plazo de seis (6) meses más, término dentro del cual el Agente Especial deberá proceder, entre otras actividades propias de su cargo en su condición de Administrador y Representante Legal, a enervar totalmente las causales de intervención con el fin de proteger los intereses de los ahorradores, inversionistas, acreedores y terceros de buena fe, y al (i) mejoramiento de los indicadores financieros; (ii) preparar con capacitaciones e información a los posibles nuevos directivos o, en su defecto, generar un ambiente propicio para la transformación o incorporación de la Cooperativa; y, (iii) informar a los asociados por agencias la decisión que tome esta Superintendencia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar el término de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, identificada con Nit.800.132.665.6 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Riohacha, Guajira, en la Calle 12 No. 10 - 47, hasta por seis (6) meses, esto es, a partir del 23 de agosto de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Continuación de la Resolución *Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar los bienes y haberes y negocios de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, ordenada en el artículo 1º, de la Resolución No. 2018230001165 del 16 de febrero de 2018*

**ARTÍCULO 2º.** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, a la Agente Especial de la Cooperativa Social de la Guajira COOPESAGUA, señora Blanca Nubia González Rivera, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.706.420 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al revisor fiscal, señor Fabio Tavera Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.297.301 de Girardot.

**ARTÍCULO 3º.** El agente especial y el revisor fiscal tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

**PARÁGRAFO:** Las funciones que desempeña el agente especial, así como el revisor fiscal, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Agente Especial, publicar el presente acto administrativo, a partir de la fecha de su notificación, mediante aviso fijado en un lugar visible de todas las oficinas de la intervenida y en un diario de amplia circulación nacional. Los costos que se generen serán con cargo a la intervenida.

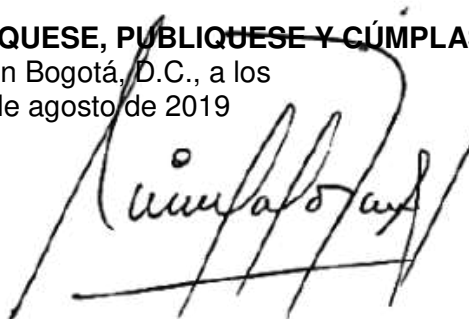
**ARTÍCULO 5º.** Ordenar a la agente especial para que registre el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Social de la Guajira – COOPESAGUA, identificada con NIT 800.132.665-6 acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

**ARTÍCULO 6º.** La Superintendencia de la Economía Solidaria publicará la citada medida, a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con el Decreto 2555 de 2010.

**ARTICULO 7º.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Superintendente de la Economía Solidaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
22 de agosto de 2019



**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Andrés Velasco  
Revisó: Carolina Torres Caro  
Arturo de Jesús Tejada Alarcón  
Marelvi Hortensia Bernal Nempeque  
Gustavo Serrano Amaya  
Katherine Luna Patiño  
María Ximena Sánchez Ortiz